



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CX 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Miércoles 30 de Enero de 2019.

**No. 013**

---

### Edición Vespertina

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo por el que da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y el Calendario de enteros a su favor.

2 - 13

## PODER EJECUTIVO ESTATAL

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XXV, 66, párrafo primero y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 9º y 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con base en el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2019; me permito expedir el siguiente:

### ACUERDO

Por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y el calendario de enteros a su favor.

**PRIMERO.** – El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el cálculo de la distribución, entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2019, la fórmula y la metodología aplicada, justificando cada elemento, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología, así como el calendario de enteros a su favor.

**SEGUNDO.** – El total de recursos que conforman este fondo asciende a la cantidad de **\$983,943,673.00** (Novecientos Ochenta y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Seicientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día Lunes 21 de Enero de 2019.

**TERCERO.** – Las aportaciones de este fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras señaladas en el artículo 33 apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal o los Consejos para la Planeación del Desarrollo Municipal según sea el caso.

**CUARTO.** - La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

B  
e  
Ro  
r  
1  
X

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial  $i$  en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ =  $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo  $t$  para la entidad  $i$ .  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad  $i$  en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**QUINTO.-** Excepción para el caso de  $e_{i,t}$

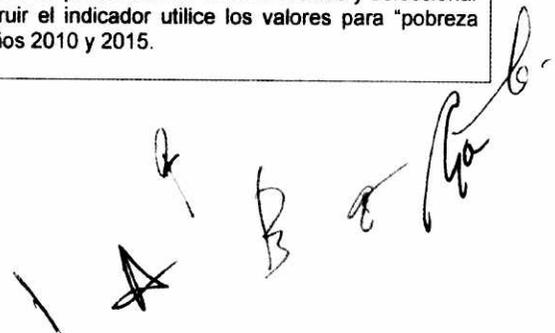
Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente  $e_{i,t}$  para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

**SEXTO.-** Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p><b>Nombre</b> Línea Basal</p>
<p><b>Descripción</b> Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p>
<p><b>Fuente de Información</b> Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, «El Estado de Sinaloa» 15 de Mayo de 2013, No 059 Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, Tomo C IV, 3ra Época Fe de Erratas. relativa a la Distribución Municipal (Asignación de Recursos), publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», N° 012, Edición Vespertina, de fecha 28 de Enero de 2013. <a href="http://www.transparenciasinaloa.gob.mx/po_files/2013/mayo/POE-15-05-2013-059.pdf">http://www.transparenciasinaloa.gob.mx/po_files/2013/mayo/POE-15-05-2013-059.pdf</a></p>

<b>Componente <math>Z_{i,t}</math></b>
<p><b>Nombre</b> Pobreza</p> <p><b>Descripción</b> Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p><b>Sitio Electrónico</b> <a href="http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx">http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</a> (fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)</p> <p><b>Indicaciones</b> En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.</p>

<b>Componente <math>e_{i,t}</math></b>
<p><b>Nombre</b> Eficacia</p> <p><b>Descripción</b> Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p><b>Sitio Electrónico</b> <a href="http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx">http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</a> (fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)</p> <p><b>Indicaciones</b> En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.</p>



<b>Componente <math>\Delta F_{2013,t}</math></b>
<p><b>Nombre</b></p> <p>Incremento FAIS</p>
<p><b>Descripción</b></p> <p>Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).</p>
<p><b>Fuente de Información</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013</li> <li>• Para el Monto FISMDF 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019</li> </ul>
<p><b>Sitio Electrónico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:  <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf</a>                      (fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)</li> <li>• Para el caso del Monto FISMDF 2019, consultar el PEF 2019  <a href="https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/33/r33_rsfef.pdf">https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/33/r33_rsfef.pdf</a> supuesto                      (fecha de consulta 21 de enero de 2018)</li> </ul>
<p><b>Indicaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.</li> <li>• Para el caso del Monto FISMDF 2019, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.</li> </ul>

**SEPTIMO.** - Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Sinaloa

Paso 1. Cálculo del Componente  $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large 'B' and several cursive signatures.

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Ahome	8,597	3.503097966	0.115526231	0.404699704	0.116441296
Angostura	945	3.322828166	0.012698882	0.042196203	0.012140806
Badiraguato	3,258	3.606692249	0.043780907	0.157904259	0.045432641
Concordia	916	3.345350582	0.012309181	0.041178525	0.011847997
Cosala	1,107	3.376457940	0.014875833	0.050227625	0.014451628
Culiacán	11,689	3.402482666	0.157076435	0.534449848	0.153773359
Choix	3,263	3.630704577	0.043848097	0.159199487	0.045805308
Elota	1,471	3.483361029	0.019767254	0.068856483	0.019811574
Escuinapa	2,876	3.649677162	0.038647603	0.141051273	0.040583654
El Fuerte	5,683	3.526580563	0.076367985	0.269317853	0.077488862
Guasave	10,877	3.460722797	0.146164803	0.505835867	0.145540466
Mazatlán	7,226	3.353597435	0.097102774	0.325643612	0.093695063
Mocorito	3,000	3.445389238	0.040313911	0.138897115	0.039963854
Rosario	1,835	3.443248130	0.024658676	0.084905938	0.024429367
Salvador Alvarado	1,084	3.316369684	0.014566760	0.048308761	0.013899528
San Ignacio	1,150	3.429719292	0.015453666	0.053001736	0.015249803
Sinaloa	5,338	3.509414022	0.071731886	0.251736885	0.072430419
Navolato	4,101	3.595727577	0.055109116	0.198157369	0.057014375
<b>Total</b>	<b>74,416</b>	<b>62.40</b>	<b>1.000000000</b>	<b>3.475568545</b>	<b>1.000000000</b>

Paso 2. Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de Sinaloa	FISMDF 2019 de Sinaloa	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
585,901,386	983,943,673	398,042,287

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Ahome	398,042,287	0.116441296	37,078,847.70
Angostura	398,042,287	0.012140806	3,866,043.28
Badiraguato	398,042,287	0.045432641	14,467,289.97
Concordia	398,042,287	0.011847997	3,772,803.02
Cosalá	398,042,287	0.014451628	4,601,887.36
Culiacán	398,042,287	0.153773359	48,966,639.44
Choix	398,042,287	0.045805308	14,585,959.59
Elota	398,042,287	0.019811574	6,308,675.38
Escuinapa	398,042,287	0.040583654	12,923,208.51
El Fuerte	398,042,287	0.077488862	24,675,075.22
Guasave	398,042,287	0.145540466	46,345,008.06
Mazatlán	398,042,287	0.093695063	29,835,677.60
Mocorito	398,042,287	0.039963854	12,725,843.18
Rosario	398,042,287	0.024429367	7,779,136.80
Salvador Alvarado	398,042,287	0.013899528	4,426,079.79
San Ignacio	398,042,287	0.015249803	4,856,053.20
Sinaloa	398,042,287	0.072430419	23,064,295.63
Navolato	398,042,287	0.057014375	18,155,305.86
<b>TOTAL</b>		<b>1.000000000</b>	<b>318,433,829.60</b>

Paso 4. Cálculo del Componente  $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Ahome	17,276	8,597	2.0095382110	0.0484586452
Angostura	2,934	945	3.1047619048	0.0748692185
Badiraguato	7,732	3,258	2.3732351136	0.0572289482

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \cdot \frac{\sum_i PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Concordia	3,023	916	3.3002183406	0.0795825173
Cosalá	3,562	1,107	3.2177055104	0.0775927766
Culiacán	30,228	11,689	2.5860210454	0.0623601360
Choix	8,121	3,263	2.4888139749	0.0600160537
Elota	4,173	1,471	2.8368456832	0.0684086013
Escuinapa	4,314	2,876	1.5000000000	0.0361714783
El Fuerte	9,748	5,683	1.7152912194	0.0413630794
Guasave	18,359	10,877	1.6878734945	0.0407019196
Mazatlán	12,344	7,226	1.7082756712	0.0411939042
Mocorito	6,064	3,000	2.0213333333	0.0487430765
Rosario	3,736	1,835	2.0359673025	0.0490959647
Salvador Alvarado	2,986	1,084	2.7546125461	0.0664256052
San Ignacio	2,585	1,150	2.2478260870	0.0542047950
Sinaloa	13,700	5,338	2.5665043087	0.0618895032
Navolato	5,390	4,101	1.3143135821	0.0316937768
<b>Total</b>			<b>41.4691373286</b>	<b>1.0000000000</b>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de  $e_{it}$

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) $e_{it}$	(18) Asignación por $e_{it}$
Ahome	398,042,287	0.0485	3,857,717.99
Angostura	398,042,287	0.0749	5,960,222.99
Badiraguato	398,042,287	0.0572	4,555,908.29
Concordia	398,042,287	0.0796	6,335,441.44
Cosalá	398,042,287	0.0776	6,177,041.25
Culiacán	398,042,287	0.0624	4,964,394.23
Choix	398,042,287	0.0600	4,777,785.46
Elota	398,042,287	0.0684	5,445,903.23
Escuinapa	398,042,287	0.0362	2,879,555.59
El Fuerte	398,042,287	0.0414	3,292,850.94
Guasave	398,042,287	0.0407	3,240,217.03
Mazatlán	398,042,287	0.0412	3,279,383.17

B  
/

Mocorito	398,042,287	0.0487	3,880,361.13
Rosario	398,042,287	0.0491	3,908,454.01
Salvador Alvarado	398,042,287	0.0664	5,288,039.97
San Ignacio	398,042,287	0.0542	4,315,160.11
Sinaloa	398,042,287	0.0619	4,926,927.88
Navolato	398,042,287	0.0317	2,523,092.68

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente  $F_{1,2013}$

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Sinaloa**

Municipio	(19) Asignación 2013
Ahome	55,720,122.00
Angostura	6,185,076.00
Badiraguato	44,169,554.00
Concordia	14,895,315.00
Cosalá	11,136,712.00
Culiacán	76,242,478.00
Choix	28,851,137.00
Elota	14,763,065.00
Escuinapa	10,627,620.00
El Fuerte	41,451,143.00
Guasave	63,780,350.00
Mazatlán	35,622,968.00
Mocorito	28,268,465.00
Rosario	24,654,270.00
Salvador Alvarado	12,276,714.00
San Ignacio	16,439,642.00
Sinaloa	76,042,355.00
Navolato	24,774,400.00
<b>Total</b>	<b>585,901,386.00</b>

Fuente Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, «El Estado de Sinaloa» 15 de Mayo de 2013. No 059  
 Fe de Erratas. relativa a la Distribución Municipal (Asignación de Recursos), publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa». N°012. Edición Vespertina, de fecha 28 de Enero de 2013.  
[http://www.transparencia.sinaloa.gob.mx/Lv\\_files/2013/mayo/POE-15-05-2013-059.pdf](http://www.transparencia.sinaloa.gob.mx/Lv_files/2013/mayo/POE-15-05-2013-059.pdf)

**Paso 7.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z <sub>it</sub>	(22) e <sub>it</sub>	(23) Asignación FISMDF 2019
001	Ahome	55,720,122.00	37,078,847.70	3,857,717.99	96,656,687.26
002	Angostura	6,185,076.00	3,866,043.28	5,960,222.99	16,011,342.36
003	Badiraguato	44,169,554.00	14,467,289.97	4,555,908.29	63,192,752.04
004	Concordia	14,895,315.00	3,772,803.02	6,335,441.44	25,003,559.40
005	Cosalá	11,136,712.00	4,601,887.36	6,177,041.25	21,915,640.52
006	Culiacán	76,242,478.00	48,966,639.44	4,964,394.23	130,173,511.79
007	Choix	28,851,137.00	14,585,959.59	4,777,785.46	48,214,882.08
008	Elota	14,763,065.00	6,308,675.38	5,445,903.23	26,517,643.13
009	Escuinapa	10,627,620.00	12,923,208.51	2,879,555.59	26,430,383.96
010	El Fuerte	41,451,143.00	24,675,075.22	3,292,850.94	69,419,069.63
011	Guasave	63,780,350.00	46,345,008.06	3,240,217.03	113,365,575.43
012	Mazatlán	35,622,968.00	29,835,677.60	3,279,383.17	68,738,029.11
013	Mocorito	28,268,465.00	12,725,843.18	3,880,361.13	44,874,669.66
014	Rosario	24,654,270.00	7,779,136.80	3,908,454.01	36,341,861.13
015	Salvador Alvarado	12,276,714.00	4,426,079.79	5,288,039.97	21,990,833.88
016	San Ignacio	16,439,642.00	4,856,053.20	4,315,160.11	25,610,855.24
017	Sinaloa	76,042,355.00	23,064,295.63	4,926,927.88	104,033,578.33
018	Navolato	24,774,400.00	18,155,305.86	2,523,092.68	45,452,798.06
	<b>Total</b>	<b>585,901,386.00</b>	<b>318,433,829.60</b>	<b>79,608,457.40</b>	<b>983,943,673.00</b>

B

A

**OCTAVO.-** El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, entregará a los municipios los recursos señalados en el Paso 7 del punto séptimo del presente Acuerdo, en 10 partes iguales, dentro de los primeros diez meses del año, al día hábil siguiente en que se reciban de parte de la Federación, en base al calendario siguiente:

MES	DÍA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	29
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	28
JULIO	31
AGOSTO	30
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31

**NOVENO.-** Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que les corresponda para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, este programa será convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Bienestar y cada Municipio a más tardar el 31 de marzo del presente ejercicio.

**DÉCIMO.-** Adicionalmente los municipios podrán destinar hasta un 3% del total de los recursos que le correspondan, para ser aplicados como Gastos Indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

Handwritten signatures and initials, including a large 'R' and 'B', and other scribbles.

- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, los municipios, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal o COPLADEMUN, en su caso, puede considerar como proyectos prioritarios, aquellas obras que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al mismo día de su publicación en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Estatal, en Culiacán Rosales, Sinaloa al 22 de enero de 2019.

#### EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



QUIRINO ORDAZ COPPEL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



GONZALO GÓMEZ FLORES



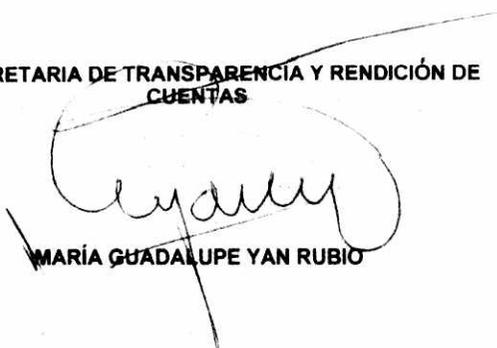
CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



ALVARO RUIZ ECHAVE

LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS



MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO

